

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **3076** 2020009100

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S - 405954539, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P. y 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020, comisionese con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Al secuestre se le fija la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios por su asistencia a la diligencia efectivamente realizada.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)